



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 060-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 25 MAR 2013

VISTO: el Oficio N° 299-2013-GRLL-PRE/PECH-06, de fecha 21.03.2013, del Jefe de la Oficina de Administración, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: "Consultoría en Valorización: Contratación del Servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 032-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 18.02.2013, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva: **"CONSULTORÍA EN VALORIZACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DETERMINAR LA VALORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PROYECTO MINERO EN COSCOMBA"**, con un valor referencial de **S/. 46,000.00** (Cuarenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), a precios del mes de febrero 2013; con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos, Meta: Saneamiento Físico Legal (Meta SIAF 006) fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; aprobándose las Bases Administrativas correspondientes a dicho proceso, mediante Resolución Gerencial N° 035-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.02.2013;

Que, a través del Oficio N° 045-2013-GRLL-PRE/PECH-ADS N° 0001, de fecha 18.03.2013, el Presidente del Comité Especial Permanente se dirige a la Oficina de Administración, haciendo conocer que llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y Otorgamiento de Buena Pro del proceso de selección, el mismo fue declarado desierto debido a que ninguno de los participantes cumplió con presentar la documentación solicitada en el numeral 9.0 Perfil de Consultoría, de las Bases Administrativas, conforme se requirió en el Anexo N° 02 – Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos. En tal sentido, solicita que el Organismo Encargado de las Contrataciones evalúe la situación presentada y en coordinación el Área Usuaria determine la persistencia del requerimiento;

Que, mediante proveído de fecha 19.03.2013, inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, en calidad de Área Usuaria, se dirige a la Oficina de Administración manifestando que persiste el requerimiento formulado, adjuntando los Términos de Referencia correspondientes; disponiendo a su vez la Oficina de Administración, la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 029-2013-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ, de fecha 20.03.2013, el Jefe (e) del Área de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales manifestando que con la finalidad de atender el requerimiento de contratación de Consultoría en Valorización: Contratación del Servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba, se utilizaron los



datos recabados para la obtención del valor referencial de S/.46.000.00, considerando que no se han modificado los Términos de Referencia, debiendo convocarse el proceso como una Adjudicación de Menor Cuantía que precede de una Adjudicación Directa Selectiva; para lo cual adjunta el correspondiente Expediente de Contratación;

Que, mediante el documento de VISTO, el Jefe de la Oficina de Administración se dirige a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica elevando el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada "Consultoría en Valorización: Contratación del Servicio para determinar la Valorización de Servidumbre de Proyecto Minero en Coscomba", solicitando la aprobación del mismo por la autoridad competente;

Que, el artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; expediente que quedará bajo la custodia del órgano encargado de las contrataciones, siendo su responsabilidad remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en concordancia con lo previsto en el artículo 10º del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía, precisando que el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal; disposición concordante con lo previsto en el artículo 19º - Tipos de procesos de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala en su numeral 4, que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada; convocándose esta última para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º de la Ley;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo Nº 1017 y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: **"CONSULTORÍA EN VALORIZACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DETERMINAR LA VALORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PROYECTO MINERO EN COSCOMBA"**, con un valor referencial de **S/. 46,000.00** (Cuarenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), a precios del mes de febrero 2013; con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos, Meta: Saneamiento Físico Legal (Meta SIAF 006) fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

SEGUNDO.- El Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial Nº 010-2013-GRLL-PRE/PECH, tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las Bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.



TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación que se aprueba en el Artículo Primero, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité Especial Permanente, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



SISGEDO Doc. N° 1129116
Exp. N° 567281



ING. ROGER VERGARA DIAZ
Gerente